

NUEVOS RECARGOS POR PAGAR EL AUTONOMO FUERA DE PLAZO EN 2.017

Dentro de la nueva [Ley de Medidas Urgentes para los Autónomos](#), que está pendiente de aprobación definitiva en el Parlamento, existe un apartado específico que **hace referencia a los nuevos recargos** que tendrán que pagar los autónomos en caso de retraso en el pago de sus cuotas mensuales a la Seguridad Social.

El objetivo del citado apartado dentro de esta Ley es **establecer un sistema progresivo de recargo** que, además de tener en cuenta el tiempo de retraso, contemple otros factores como la reiteración o reincidencia en los retrasos.

Así, con la nueva Ley, el recargo que se aplica por retrasos en los pagos se fijará en tres escalones en función del tiempo de retraso:

- Un recargo del **tres por ciento** si se abona la deuda el mes siguiente.
- Un recargo del **cinco por ciento** si se abonan las cuotas debidas dentro del segundo mes siguiente al vencimiento del plazo reglamentario
- Un recargo del **10 por ciento** si se abonan las cuotas dentro del tercer mes siguiente a su vencimiento.
- Un recargo del **20 por ciento** si las cuotas se abonan a partir del tercer mes siguiente a su vencimiento.

De este modo, la Ley busca penalizar más a aquellos trabajadores por cuenta propia que más se retrasen en el abono de sus cuotas. [Hasta ahora](#), se aplicaba un 20 por ciento de recargo **con independencia del retraso que haya tenido un autónomo** a la hora de cumplir con sus obligaciones sociales, y hasta un 35 por ciento si no se hubiesen presentado los

documentos de cotización en plazo y se abonan las cuotas a partir de la terminación de dicho plazo de ingreso.

Eso sí, los intereses de demora seguirán devengándose a partir del día siguiente al del plazo reglamentario de ingreso de las cuotas. Para 2016, **este interés fue del 3,25 por ciento.**